

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2016**

**Asistentes:**

**Alcalde en Funciones:**

D. JUAN RODRÍGUEZ BELLO

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. ANA ESTHER FLORES VENTURA  
D. OSCAR DAVID DELGADO MELO  
D<sup>a</sup>. MARÍA SOLEDAD DÍAZ MELIÁN  
D<sup>a</sup>. MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN

**Interventor Accidental:**

D. JOSÉ MANUEL LUIS PÉREZ

**Secretario General:**

D. GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas quince minutos del día **veintidós marzo de dos mil dieciséis**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde en Funciones, D. Juan Rodríguez Bello, por ausencia del titular, asistido del Secretario General de la Corporación D. Gerónimo M. Cabrera Gálvez. Asimismo asiste el Interventor Accidental D. José Manuel Luis Pérez.

**INCIDENCIAS**

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Nicolás Jesús Jorge Hernández y D<sup>a</sup>. Georgina Molina Jorge.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2016.**

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la **sesión ordinaria** celebrada con fecha **15 de marzo de 2016**, distribuida con la convocatoria.

Los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

**2º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL, EN AVDA. SANTA CRUZ, 66, SAN ISIDRO, SOLICITADA POR Dª CONCEPCIÓN EVA DURO GARCÍA.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 4 de marzo de 2016 y registro de entrada número 9.624, Dª **CONCEPCIÓN EVA DURO GARCÍA**, con N.I.F. n.º 42.070.495-E, solicita licencia de obras para acondicionamiento de local (Farmacia), sito en Avda. Santa Cruz, nº 66, San Isidro (referencia catastral nº 6804708CS077S0003XR), acompañado de documento técnico.

2.- Con fecha 14 de marzo de 2016 se emite informe por el Arquitecto Técnico en el que se hace constar, entre otros, que:

*“1º.- Las obras de referencia para **“Acondicionamiento de local”**, cumple con los parámetros urbanísticos de uso, tipología edificatoria y situación, del PGO que se estiman de aplicación, descritos en el apartado 3 del presenté informe.*

*2ª.- Durante la ejecución de los trabajos se recomienda adoptar los criterios y medidas establecidos en el apartado 4 de este informe.*

*Nota.-Por último destacar que este informe se refiere únicamente a la parte de la obra civil y su adaptación al vigente Plan General de Ordenación Urbana, no entrando a analizar las las condiciones y determinaciones establecidas en la **actividad concreta que ejerzan**, así como las determinaciones contenidas en la legislación sectorial que les sean de aplicación, cuestiones que serán objeto en el correspondiente el régimen aplicable para la instalación e inicio de la actividad.”.*

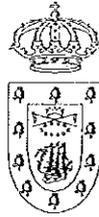
3.- Por el Técnico del Área de Licencias, con fecha 15 de marzo de 2016, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable a la concesión de la licencia de obras solicitada por Dª **CONCEPCIÓN EVA DURO GARCÍA**, para acondicionamiento de local (Farmacia), sito en Avda. Santa Cruz, nº 66, San Isidro.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El acto para el cual se solicita licencia se encuentra incluido en la enumeración de los artículos 166.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 216.1 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 ( B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo urbano, con la calificación AV – Edificación cerrada alineada a vial.

**Tercera.-** Corresponde la competencia para el otorgamiento de la licencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de fecha 24 de junio de 2.015, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia municipal de obras solicitada por D<sup>a</sup> **CONCEPCIÓN EVA DURO GARCÍA**, para acondicionamiento de local (Farmacia), sito en Avda. Santa Cruz, nº 66, San Isidro (referencia catastral nº 6804708CS077S0003XR), cuyos datos son los siguientes, según informe del Arquitecto Técnico:

- **Naturaleza Urbanística del suelo.-** Suelo Urbano.- Residencial Mixto.
- **Finalidad de la edificación. Usos.-** Acondicionamiento de local. Comercial.
- **Parámetros del proyecto.-**

Superficie de local	L1 = 341,34m <sup>2</sup>
Uso	Local Comercial (Farmacia)

- **Descripción de la propuesta.-** La propuesta presentada tiene por objeto realizar las obras de acondicionamiento consistente en:

- CAP01: Demolición.*
- CAP02: Tabiquería.*
- CAP03: Saneamiento.*
- CAP04: Fontanería.*
- CAP05: Electricidad.*
- CAP06: Carpintería.*
- CAP07: Pavimento.*
- CAP08: Alicatado.*
- CAP09: Pintura.*
- CAP10: Aparatos Sanitarios.*

La duración de las obras se fija en tres meses, debiendo cumplir el propietario los siguientes plazos:

De inicio: 1 mes.

De finalización: 3 meses.

**SEGUNDO.-** La licencia se otorga únicamente a la obra civil y su adaptación al vigente Plan General de Ordenación Urbana, no entrando a analizar las condiciones y determinaciones establecidas en la actividad concreta que ejerzan, así como las determinaciones contenidas en la legislación sectorial que les sean de aplicación, cuestiones que serán objeto en el correspondiente el régimen aplicable para la instalación e inicio de la actividad.

**TERCERO.-** La retirada de escombros habrá de realizarse automáticamente, no se puede almacenar en la vía pública ni junto a propiedades colindantes.

**CUARTO.-** En la solicitud presentada no se especifica si se ocupa espacio público por vallado y/u otros elementos auxiliares de la obra, por lo que se deberá, si fuera el caso, instar nueva solicitud ante esta Administración.

**QUINTO.- Normas de Seguridad.-** Se adoptarán las medidas oportunas de seguridad que permitan el tráfico ordenado en la zona. Se colocarán y/o instalarán la adecuada señalización mediante barreras e hitos de balizamiento reflectantes e intermitentes, incluso se deberá dejar un paso a partir del vallado (en su caso) de un metro de ancho, que permita la circulación del tránsito peatonal, delimitado mediante una valla galvanizada pintada con franjas blancas y rojas cada 30 cm. En el caso de utilizar medios auxiliares para la ejecución de los trabajos, éstos serán homologados, al mismo tiempo que la empresa que ejecute los trabajos dispondrá del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en vigor de acuerdo a la normativa vigente.

**SEXTO.-** La licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que ha quedado subordinada y será revocada si desaparecieran las circunstancias que han motivado su otorgamiento o en cualquier caso por razones de interés público. Por tanto no crea ningún derecho a favor del interesado originándose una mera posesión precaria.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento dispondrá a través de sus servicios técnicos, cuantas inspecciones de la obra sean necesarias al objeto de comprobar y vigilar la correcta ejecución de las mismas.

**OCTAVO.-** El acto administrativo por el que, en su caso, se conceda la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**NOVENO.-** La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

**DÉCIMO.-** La licencia podrá ser transmisible, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, que tomará razón del cambio efectuado, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaran para el titular.

### **3º.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 37/2012 SEGUIDO A INSTANCIA DE D. JOSÉ ANDRÉS MARTÍN RODRÍGUEZ.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1.- Por parte de D. José Andrés Martín Rodríguez, con D.N.I. 42.830.438-E se interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial el día 17 de octubre de 2012, con registro de entrada nº 55495, poniendo de manifiesto los daños sufridos por una caída en la Calle Castro, esquina Calle Suerte del Marqués, del barrio de San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona. A la reclamación se adjuntan Informes médicos.

2.- Mediante Decreto de fecha 22 de octubre de 2012, se admitió a trámite la reclamación iniciando expediente para determinar la presunta responsabilidad patrimonial en que pudiera haber incurrido esta Administración. Dicha resolución fue notificada al interesado con fecha 21 de noviembre de 2012.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- 3.- Obra en el expediente Parte de Intervención de la Policía Local de Granadilla de Abona por caída del reclamante en la Calle Suerte del Marqués, del barrio de San Isidro, por falta de una tapa de alcantarillado.
- 4.- Con fecha 11 de octubre de 2013 el instructor del expediente acuerda la apertura del período probatorio, siendo notificado dicho acuerdo al interesado con fecha 22 de octubre de 2013, presentándose por éste, con fecha 12 de noviembre de 2013 y registro de entrada en esta Administración nº 58206, documento de proposición de medios probatorios, que fueron admitidos y practicados con el resultado que obra en el expediente, y notificándose con fecha 13 de diciembre de 2013.
- 5.- Con fecha 4 de febrero de 2014 se concede Trámite de Audiencia y vista del expediente, notificándose al interesado el día 24 de febrero de 2014, presentándose por aquél con fecha 5 de marzo de 2014 documentación para unir al expediente de responsabilidad patrimonial.
- 6.- Durante la instrucción del expediente se ha dado conocimiento de todas las actuaciones a la entidad aseguradora adjudicataria del seguro de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, habiéndose recibido con fecha 12 de diciembre de 2014 valoración de los daños.
- 7.- Con fecha 23 de diciembre de 2014 el instructor del procedimiento formula Propuesta de Resolución de carácter estimatoria, declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma con motivo de los daños sufridos por el interesado.
- 8.- El 8 de enero de 2015 tiene salida del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, expediente foliado e informe jurídico estimatorio al Consejo Consultivo de Canarias para que dicho órgano emitiera Dictamen sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios de este Ayuntamiento y los daños producidos.
- 9.- Con fecha 6 de febrero de 2015 tiene entrada en este Ayuntamiento Dictamen 32/2015 del Consejo Consultivo de Canarias, en el cual se se dictamina: "*La Propuesta de Resolución no se considera conforme a Derecho, debiendo realizarse por el instructor las actuaciones señaladas en el Fundamento III.*"
- 10.- Mediante Decreto de fecha 16 de febrero de 2015, se resolvió la retroacción del procedimiento al momento procedimental oportuno al objeto de la solicitud de informe complementario del servicio. Dicha resolución fue notificada al interesado con fecha 10 de marzo de 2015.
- 11.- Con fecha 13 de febrero de 2015 se solicitan informes a la Oficina Técnica Municipal y a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, Entemanser, S.A, en los extremos señalados en el dictamen emitido por el órgano consultivo, informes que son emitidos con fecha 20 de marzo y 25 de marzo, y que constan incorporados al expediente.

12.- Con fecha 28 de abril de 2015 se concede Trámite de Audiencia y vista del expediente, para que por parte del interesado pueda alegar y presentar los documentos que estime pertinentes, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, notificándose al interesado el 12 de mayo de 2015, no presentándose por aquél documentación alguna para unir al expediente.

13.- Con fecha 20 de julio de 2015 el instructor emite Propuesta de Resolución estimando la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por D. José Andrés Martín Rodríguez, con D.N.I. 42.830.438-E, remitiéndose al Consejo Consultivo de Canarias con fecha 24 de julio de 2015 testimonio de ésta y de todo lo actuado en el procedimiento a efectos de la emisión del preceptivo Dictamen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, regulador de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

14.- Con fecha 18 de septiembre de 2015 tiene entrada en este Ayuntamiento Dictamen 307/2015 del Consejo Consultivo de Canarias, en el cual se se concluye lo siguiente: *"El sentido estimatorio de la Propuesta de Resolución se considera conforme a Derecho. No obstante, corresponde a la Corporación municipal responder por los daños soportados por el reclamante en los términos señalados en el Fundamento III, apartados 5, 6 y 7."*

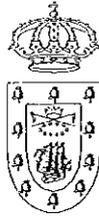
15.- A la vista del Dictamen del Órgano Consultivo, con fecha 25 de noviembre de 2015, y registro de salida nº 60.958 se requirió al interesado para que el plazo de 10 días hábiles, presentara justificantes de los gastos económicos soportados, esto es, *"Facturas correspondiente a los gastos económicos soportados por el reclamante, en las que se hagan constar los datos tanto del emisor (razón social, C.I.F. y domicilio) como del receptor (nombre, D.N.I. y domicilio), debidamente firmada por el emisor de la misma y con la acreditación de haber satisfecho su importe"*, siendo atendido dicho requerimiento por el interesado con fecha 9 de diciembre de 2015, y registro de entrada nº 60.802.

16.- Con fecha 11 de marzo de 2016 se dispone que por la Intervención General se emita informe de existencia de crédito para hacer frente al importe de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de franquicia establecida en el contrato suscrito con la entidad aseguradora, emitiéndose con fecha 16 de marzo de 2016 documento de retención de crédito, con número de operación 201600009276.

17.- Por el Instructor del expediente, con fecha 17 de marzo de 2016, se ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede estimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por el interesado, y en su consecuencia, declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma con motivo de los daños sufridos a consecuencia de una caída en la Calle Castro, esquina Calle Suerte del Marqués, del barrio de San Isidro, correspondiendo a la entidad aseguradora Mapfre Seguros de Empresas, S.A. hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración, tal y como está concebido sobre la base del artículo 106.2 de la Constitución y desarrollado en los artículos 139 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), está contemplado para los particulares ciudadanos que tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que aquellos no tengan el



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

deber jurídico de soportar. Siendo así, reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS) – entre otras sentencias, las dictadas con fecha 22-04-94, 31-10-2000, 30-10-2003- han concretado que para apreciar la existencia de dicha responsabilidad, resulta preciso la concurrencia de los requisitos siguientes: a) la efectiva realidad de un daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o un grupo de personas; b) que dicho daño sea como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos – es indiferente la calificación- en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervención de elementos extraños que puedan influir, alterando el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta. Tampoco cabe olvidar, puesto que también es doctrina jurisprudencial consolidada, la que entiende que dicha responsabilidad es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la administración, sino la antijuridicidad del resultado.

**Segunda.-** Del examen de la reclamación y los documentos acompañados a la misma, se desprende que la pretensión indemnizatoria la fundamenta el interesado sobre la base de la existencia de una alcantarilla sin tapa en la Calle Castro, esquina Calle Suerte del Marqués, del barrio de San Isidro, extremo que a su vez resulta corroborado por el Parte de Intervención de la Policía Local que obra en el expediente.

En cuanto a la existencia de responsabilidad, con independencia de la titularidad de la arqueta que en cuestión, se considera que esta Corporación Municipal, como titular de la vía donde tuvo lugar el accidente, es responsable de su cuidado y mantenimiento en condiciones de seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, queda clara la existencia de daño efectivo y acreditado por tanto el nexo causal entre el daño reclamado y el funcionamiento, en este caso anormal, del servicio público competente.

**Tercera.-** Habida cuenta de la existencia de un supuesto de responsabilidad, el paso siguiente consiste en la determinación o cuantificación del denominado daño efectivo, analizando los conceptos y cantidades por las que se reclama con la valoración de la prueba de su existencia. Dicho lo anterior, para el cálculo de la indemnización se aplica el sistema de valoración de daños causados en accidentes de circulación previsto en la Ley Sobre Responsabilidad Civil y Seguro en Circulación de Vehículos a Motor, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre. La aplicación de este sistema de valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación ha sido admitida por el Tribunal Supremo como criterio orientador para fijar la indemnización por daños personales en los supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración [SSTS de 16 de diciembre de 1997 y 17 de noviembre de 2003 (RJ 1997/9422 y 2004/664)], al permitir un criterio objetivo de valoración.

La indemnización se ha valorado en la cantidad de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.682,92 €)**, en base a la documentación obrante en el expediente, y en aplicación de la Resolución de 6 de

febrero de 2012 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación cuantía debidamente actualizada conforme a lo dispuesto en el art. 141.3 LRJAP-PAC.

En cuanto a los gastos económicos, sólo se han tenido en cuenta a efectos del cálculo del cuántum indemnizatorio los que de la documentación presentada por el interesado se considera probado que efectivamente resultan soportados por éste.

#### INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL:

Hospitalización.....	2 x 69,61€.....	139,22 €
Baja impeditiva.....	73 días x 56,60 €.....	4.131,80 €
Baja no impeditiva.....	71 días x 30,46 €.....	2.162,66 €
<b>TOTAL I.T.....</b>		<b>6.433,68 €</b>
<b>SECUELAS.....</b>	<b>9 puntos x 812,33 €.....</b>	<b>7.310,97 €</b>
<b>PERJ. ESTÉTICO.....</b>	<b>3 puntos x 737,68 €.....</b>	<b>2.213,04 €</b>
<b>Factor de corrección.....</b>	<b>10% (víctima en edad laboral).....</b>	<b>1.595,77 €</b>
<b>Gastos.....</b>		<b>24,00 €</b>
<b>TOTAL.....</b>		<b>17.577,46 €</b>
<b>Actualización (con arreglo al I.P.C).....</b>		<b>17.682,92 €</b>

Cuarta.- Corresponde la competencia para la resolución del expediente a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que ha sido delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de junio de 2015, del que se dio cuenta al pleno en sesión de fecha 2 de julio de 2015.

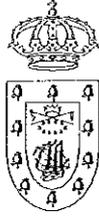
Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Estimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por **D. José Andrés Martín Rodríguez**, con D.N.I. 42.830.438-E, y en su consecuencia, declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma con motivo de los daños sufridos a consecuencia de una caída en la Calle Castro, esquina Calle Suerte del Marqués, del barrio de San Isidro, correspondiendo a la entidad aseguradora Mapfre Seguros de Empresas, S.A, con C.I.F. A-28.725.331 hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro, y debiendo indemnizar al interesado por importe de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.582,92 €)** teniendo en cuenta lo referente a la franquicia con cargo a esta parte.

**SEGUNDO.-** Proceder al abono de la cantidad de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de franquicia establecida en el contrato suscrito con la entidad aseguradora, a **D. José Andrés Martín Rodríguez**, con D.N.I. 42.830.438-E, para lo que existe crédito según documento de retención de crédito de fecha 16 de marzo de 2016 y número de operación 201600009276.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, a la compañía aseguradora y a la Intervención de Fondos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**4º.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 21/2014 SEGUIDO A INSTANCIA DE Dª FILOMENA ROSALÍA PEET SINISCALCHI.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- A la vista de la reclamación presentada por Dña. Filomena Rosalía Peet Siniscalchi, con fecha 11 de septiembre de 2014, por los daños sufridos a consecuencia de una caída en la Calle Alemania, a la altura del número 12, en el barrio del Médano, término municipal de Granadilla de Abona, se ha instruido procedimiento de responsabilidad patrimonial con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

2.- Con fecha 7 de julio de 2015 el instructor formula Propuesta de Resolución estimando la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por Dña. Filomena Rosalía Peet Siniscalchi, con D.N.I. 45.440.482-A, y en su consecuencia, se declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma, correspondiendo a la entidad aseguradora Mapfre Seguros de Empresas, S.A, con C.I.F. A-28.725.331 hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro, y debiendo indemnizar a la interesada por importe de OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.717,73 €), teniendo en cuenta lo referente a la franquicia con cargo a esta parte.

3.- Solicitado el preceptivo Dictamen al Consejo Consultivo de Canarias, con fecha 3 de agosto de 2015 tiene entrada en este Ayuntamiento Dictamen 296/2015 de dicho órgano consultivo, en el cual se hace constar que: *“La Propuesta de Resolución no se considera conforme a Derecho, pues deben retrotraerse las actuaciones a fin de realizar los trámites señalados en el Fundamento III.2 de este dictamen.”*

4.- En congruencia con el Dictamen emitido por el órgano consultivo, con fecha fecha 11 de agosto de 2015 se dictó Decreto retrotrayendo el procedimiento al momento procedimental oportuno al objeto de la solicitud de informe complementario del servicio, informe que es solicitado a la Oficina Técnica Municipal, siendo emitido el mismo con fecha 18 de septiembre de 2015, en el que se concluye lo siguiente:

*“La construcción de la acera y su pavimentación se ejecutó entre los años 1977 y 1982m es decir, fue realizada con anterioridad a la redacción y publicación de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Decreto 227/1997, de 18 de septiembre.*

*Por lo que se refiere a la loseta empleada como pavimento, según se indica en el Proyecto “PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EL MÉDANO”, se trata de*

*una loseta de cemento, colocada con mortero de cemento sobre base granular de 15 cm y 10 cm de hormigón en masa (no consta en el expediente documentación de la ficha técnica de la loseta de cemento empleada). Para poder indicar las características técnicas de dicha loseta se tendrá que contratar un laboratorio especializado que realice los ensayos necesarios de la misma.”*

5.- Con fecha 29 de octubre de 2015 se concede Trámite de Audiencia y vista del expediente, notificándose a la interesada el día 5 de noviembre de 2015.

6.- Con fecha 29 de enero de 2016 el instructor formula Propuesta de Resolución dando por reproducida la emitida con fecha 7 de julio de 2015 y estimando la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por Dña. Filomena Rosalía Peet Siniscalchi, con D.N.I. 45.440.482-A, y en su consecuencia, declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma.

7.- El 4 de febrero de 2016 tiene salida del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, expediente foliado e informe jurídico estimatorio al Consejo Consultivo de Canarias para que dicho órgano emitiera Dictamen sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios de este Ayuntamiento y los daños producidos.

8.- El 29 de febrero de 2016 tiene entrada en este Ayuntamiento Dictamen 58/2016 del Consejo Consultivo de Canarias, en el cual se establece que: **“La Propuesta de Resolución sometida a dictamen es conforme a Derecho, por lo que procede indemnizar a la reclamante.”**

9.- Con fecha 11 de marzo de 2016 se dispone que por la Intervención General se emita informe de existencia de crédito para hacer frente al importe de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de franquicia establecida en el contrato suscrito con la entidad aseguradora, emitiéndose con fecha 16 de marzo de 2016 documento de retención de crédito, con número de operación 201600009277.

10.- Por el Instructor del expediente, con fecha 17 de marzo de 2016, se ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede estimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por la interesada, y en su consecuencia, declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma, con motivo de los daños sufridos a consecuencia de una caída en la Calle Alemania, nº 12, del barrio de El Médano, correspondiendo a la entidad aseguradora Mapfre Seguros de Empresas, S.A. hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Dar por reproducidas las consideraciones jurídicas que motivan la Propuesta de Resolución emitida por el instructor con fecha 7 de julio de 2015, que ha sido sometida a Dictamen por el Consejo Consultivo de Canarias, abundándose asimismo en que la relación de causalidad entre los daños causados a la reclamante y el funcionamiento del servicio público queda justificada en lo referente a la inclinación de la calzada, no pudiendo entrar a valorar las características técnicas del pavimentado de la acera, como se desprende del informe complementario de la Oficina Técnica Municipal que obra en el expediente, contando únicamente en este extremo con las observaciones del Agente Instructor de las Diligencias nº 1075/2014.

La indemnización se ha valorado en la cantidad de **OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.817,73 €)**, en base a la documentación obrante en el expediente, y en aplicación de la Resolución de 15 de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

marzo de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, cuantía que en todo caso ha de actualizarse a la fecha en que se ponga fin al procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 141.3 LRJAP-PAC”

Estancia hospitalaria.....	3 días x 71,84 €.....	215,52 €
Baja impeditiva.....	42 días x 58,41 €.....	2.453,22 €
Baja no impeditiva.....	24 días x 31,43 €.....	754,32 €
<b>TOTAL I.T.....</b>		<b>3.423,06 €</b>
Secuelas.....	4 puntos x 775,94 €.....	3.103,76 €
Perjuicio estético.....	2 puntos x 744,65.....	1.489,30 €
Factor de corrección.....	10% (víctima en edad laboral).....	801,61 €
<b>TOTAL.....</b>		<b>8.817,73 €</b>
<b>Actualización (con arreglo al I.P.C. -04%) .....</b>		<b>8.782,46 €</b>

**Segunda.-** Corresponde la competencia para la resolución del expediente a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que ha sido delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de junio de 2015, del que se dio cuenta al pleno en sesión de fecha 2 de julio de 2015.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Estimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por Dña. **Filomena Rosalía Peet Siniscalchi**, con D.N.I. 45.440.482-A, y en su consecuencia, declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma, con motivo de los daños sufridos a consecuencia de una caída en la Calle Alemania, nº 12, del barrio de El Médano, correspondiendo a la entidad aseguradora Mapfre Seguros de Empresas, S.A, con C.I.F. A-28.725.331 hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro, y debiendo indemnizar a la interesada por importe de **OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.682,46 €)**, teniendo en cuenta lo referente a la franquicia con cargo a esta parte.

**SEGUNDO.-** Proceder al abono de la cantidad de CIENTO EUROS (100,00 €) en concepto de franquicia establecida en el contrato suscrito con la entidad aseguradora, a Dña. Filomena Rosalía Peet Siniscalchi, con D.N.I. 45.440.482-A, para lo que existe crédito según documento de retención de crédito de fecha 16 de marzo de 2016 y número de operación 201600009277.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la compañía aseguradora y a la Intervención de Fondos.

## **5º.- EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1.- Una vez finalizado el correspondiente procedimiento de licitación, dicho contrato fue adjudicado a la mercantil “INTERJARDÍN, S.L.” con CIF número B-38604732 y domicilio en C/ La Biromba, nº 10, Valle Guerra, 38270 La Laguna, el contrato de servicios denominado “**Servicio de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado del Municipio de Granadilla de Abona**”.

2.- La vigencia de dicho contrato finaliza el 23 de marzo de 2016, habiendo iniciado el Ayuntamiento el procedimiento de licitación del nuevo contrato, mediante Providencia de la Concejalía Delegada de Servicios de 21 de enero de 2016, estando actualmente ya los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas elaborados y en fase de tramitación.

3.- Por el Técnico de Contratación se ha emitido, con fecha 18 de marzo de 2016, informe jurídico con carácter favorable a la prórroga de contrato denominado “Servicio de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado del Municipio de Granadilla de Abona”.

4.- El Secretario General asume la excepcionalidad de la medida, y por el Interventor Accidental se ha emitido informe “in voce” con carácter favorable, adhiriéndose a lo manifestado por la Secretaría.

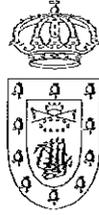
### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** En este caso, se da la circunstancia de que los retrasos administrativos producidos durante la tramitación del expediente para la nueva contratación han provocado que sea imposible que la nueva adjudicación del servicio se produzca antes de la finalización del contrato actualmente en vigor.

**Segunda.-** Ante la circunstancia descrita en la consideración anterior, se plantea la necesidad de que la actual empresa adjudicataria del contrato cuyo vencimiento se produce el 23 de marzo de 2016 continúe prestando el servicio hasta la nueva adjudicación ya que, interrumpir durante el periodo de licitación el mantenimiento de las zonas verdes municipales podría ocasionar graves daños a las mismas para cuya reparación deberían invertirse recursos municipales (ya que no podría imponerse dichas reparaciones al nuevo adjudicatario), lo cual ocasionaría un importante daño al interés público.

**Tercera.-** En definitiva, lo que se plantea es la posibilidad de prorrogar de una forma precaria el contrato actualmente en vigor, exclusivamente por el periodo imprescindible para llevar a cabo la nueva adjudicación del mismo.

Evidentemente, esta posibilidad no puede convertirse en una vía para acordar prórrogas ilegales de contratos administrativos, por lo que debe utilizarse de forma absolutamente excepcional y por el tiempo estrictamente necesario para culminar los trámites del nuevo procedimiento de licitación, conforme a la normativa de contratación pública.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**Cuarta.-** Es competente para la resolución del presente asunto, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Acordar la prórroga, de forma excepcional y esencialmente precaria, del contrato denominado "**Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado del Municipio de Granadilla de Abona**", adjudicado a la mercantil "INTERJARDÍN, S.L." con CIF número B-38604732 y domicilio en C/ La Biromba, nº 10, Valle Gu0erra, 38270 La Laguna, hasta que se produzca la entrada en vigor del nuevo contrato que ampare el servicio, actualmente en procedimiento de licitación.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto que conlleva esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 171.00.227.0600 del Presupuesto Municipal vigente.

**TERCERO.-** Notificar a la empresa adjudicataria y a los Departamento de Servicios e Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL Y OTROS BIENES DE PRIMERA NECESIDAD", AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- La Concejalía Delegada de Servicios Sociales ha dictado Providencia, con fecha 26 de enero de 2016, por la que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro denominado "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**".

2.- Con fecha 1 de febrero de 2016 la Intervención Municipal informa que en el Presupuesto Municipal existe capacidad económica suficiente para la financiación del referido contrato.

3.- Por el Técnico del Área de Contratación, con fecha 4 de febrero de 2016, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro denominado **“SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA”**, autorización del gasto que representa el contrato y la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas. Asimismo se formula propuesta de dichos Pliegos.

4.- Por el Secretario General, con fecha 10 de febrero de 2016, se hace una serie de consideraciones, concluyendo que informa desfavorablemente el referido Pliego debiendo corregirse el mismo en los términos de su informe.

5.- El Interventor Accidental, con fecha 2 de marzo de 2016, ha emitido informe en el que se señalan algunos aspectos: 1) En relación con lo establecido en la cláusula 5.1 referente al presupuesto máximo del gasto, se indica que al no fijar la administración unos precios de referencia, bien individuales o por lotes, se está dejando en manos de los licitadores la fijación de su propia retribución. 2) En el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Bienes a suministrar), se incluyen productos que, o bien ya están incluidos en el contrato ya adjudicado de suministro de productos no perecederos o no tienen la condición de tal. 3) En relación al punto 3 del citado Pliego, referente a la obligación del adjudicatario de entregar los pedidos en el domicilio de los beneficiarios, se indica que esta obligación desvirtúa la propia esencia del contrato de suministro. Finalmente se concluye informando con carácter desfavorable dicho Pliego.

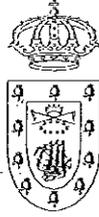
6.- Por el Técnico del Área de Contratación, con fecha 4 de marzo de 2016, se emite informe en el que se analizan las cuestiones manifestadas por la Secretaría General y la Intervención de Fondos, manteniendo sobre algunas de las cuestiones el mismo criterio y en consecuencia ratificándose en la propuesta de pliego y, por otra parte, aceptar suprimir un producto del pliego de prescripciones técnicas, así como modificar el nombre del contrato, quedando la denominación de **“Suministro de alimentos perecederos, de alimentación especial y otros bienes de primera necesidad” para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.**

7.- Por la Concejalía de Servicios Sociales, con fecha 10 de marzo de 2016, se ha solicitado al Departamento de Contratación la elaboración de nueva propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- El Técnico de Contratación, con fecha 11 de marzo de 2016, ha emitido informe favorable a la aprobación del citado expediente de contratación, autorización del gasto y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, incluyendo la redacción de los mismos.

9.- El Secretario Accidental, con fecha 11 de marzo de 2016, ha examinado y prestado conformidad al expediente.

10.- Examinado el pliego y el expediente, por la Secretaría General así como por la Intervención se advierte que mantienen lo manifestado en sus informes obrantes en el expediente, en el sentido de que el Pliego de Cláusulas Administrativas no contiene precio cierto como elemento esencial del contrato y por tanto no muestran conformidad a la propuesta de aprobación de los pliegos. Durante el debate, la Concejal de Servicios Sociales aporta una relación de precios de referencia de los productos objeto de suministro que se une al expediente para que sean tenido en cuenta como valor de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

referencia en la licitación y se formula propuesta de modificación del mismo en el sentido de incluir un Anexo que contenga los precios máximos de los alimentos perecederos de alimentación especial. Por parte del Secretario General e Interventor Accidental se han emitido informes "in voce" con carácter favorable, prestado conformidad al expediente, una vez subsanada la cuestión.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Se pretende llevar a cabo un contrato de suministro de los descritos en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). En este caso, teniendo en cuenta el importe del contrato (que incluye el importe de licitación, IGIC excluido), se propone su tramitación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal.

**Segunda.-** El importe de gasto previsto para este contrato asciende a la cantidad de 150.000,00 €, lo cual se ha determinado extrapolando las necesidades detectadas en el presente ejercicio para un periodo de 12 meses, que es el periodo de vigencia que se prevé para el mismo.

Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 231.00.480.0000 del presupuesto municipal del ejercicio.

**Tercera.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 24 de junio de 2015.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro denominado "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL Y OTROS BIENES DE PRIMERA NECESIDAD**".

**SEGUNDO.-** Autorizar en cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria 231.00.480.0000.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL Y OTROS BIENES DE PRIMERA NECESIDAD" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.**

I

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

*El objeto del contrato es proporcionar los alimentos y otros bienes de primera necesidad previstos en el pliego de prescripciones técnicas anexo, con el fin de atender a personas en situación de emergencia social.*

*La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego y al de prescripciones técnicas anexo, teniendo ambos carácter contractual.*

*Dicho objeto corresponde al código 15000000-8 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.*

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

*2.1.- El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 24 de junio de 2015.*

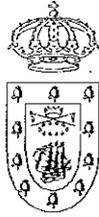
*2.2.- El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.*

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

*3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19<sup>º</sup> del TRLCSPP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.*

*3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de lo dispuesto en el TRLCSP, se reseñan a continuación:

**- Solvencia financiera:**

**La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.**

- Volumen anual de negocios en trabajos relacionados con el objeto del contrato, por importe igual o superior al precio de licitación.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe de licitación de este contrato.

**- Solvencia técnica y profesional:**

**La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.**

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un

certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte o por documentación acreditativa de constituir una cadena de venta de productos consolidada en el mercado español.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## **5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.**

**5.1.-** El presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), IGIC incluido. No obstante, el precio que se abone al adjudicatario dependerá de los suministros efectivamente realizados a requerimiento de la Administración.

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al alimento o bien suministrado del IGIC aplicable.

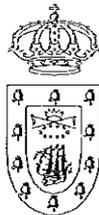
El precio unitario que abonará la Administración por cada bien adquirido dependerá de la oferta del adjudicatario.

**5.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes hasta el lugar convenido

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CONDICIONALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN A LA EXISTENCIA DEL MISMO**

La presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria 231.00.480.0000 del presupuesto municipal



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## **7. REVISIÓN DE PRECIOS.**

*En el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios de los productos incluidos en el mismo.*

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

*El suministro se realizará durante un año desde la formalización del contrato.*

## **II** **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

*El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base el criterio de adjudicación que se detalla a continuación:*

### ***Mejor propuesta económica.***

*Se considerará como oferta económicamente más ventajosa la que suponga un menor coste para la Administración, siempre y cuando cumpla con lo exigido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas anexo.*

*A efectos de determinar cual es la oferta más ventajosa, a cada una de las recibidas se les asignará un punto por cada uno de los productos incluidos en la lista recogida dentro del pliego de prescripciones técnicas anexo en los que su oferta sea la más económica y se considerará como oferta más ventajosa a la que haya obtenido más puntos (que será a la que haya sido la más económica respecto a un número mayor de productos).*

*Los licitadores deberán indicar el precio de cada producto, IGIC incluido, sin que pueda superar los precios máximos para cada producto recogidos en el ANEXO I.*

*El adjudicatario podrá elegir la marca o variedad concreta de producto que suministra en cada caso de cada una de las categorías, siempre que ésta cumpla los estándares mínimos de calidad vigentes según las normas en materia de seguridad alimentaria.*

*En caso de igualdad absoluta entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.*

## **10.- GARANTÍA PROVISIONAL**

*Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.*

## **11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**11.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**11.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**11.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**11.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

## **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**12.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL Y OTROS BIENES DE PRIMERA NECESIDAD"**. Su contenido será el siguiente:

Su contenido será el siguiente:

Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.*

*1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, es su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.*

*1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado, donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.*

*Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.*

*1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.*

## **2.- Bastanteo de poderes.**

*Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente es esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.*

*Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa,*

debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

No obstante lo anterior, en caso de que no se haya realizado dicho bastateo, el mismo podrá ser sustituido por el examen por parte del Secretario Municipal de la documentación aportada para acreditar la representación, en el momento de la apertura por parte de la Mesa de Contratación de la documentación del sobre nº 1. En caso de ser favorable la valoración del Secretario respecto a dicha acreditación, la Mesa podrá acordar la admisión de la oferta.

### **3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, a la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para, que de resultar el licitador con la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido Convenios.

### **4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto ó ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de un empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

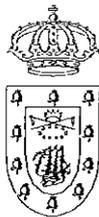
### **5.- Solvencia económica, financiera y técnica y profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos señalados en la cláusula 4.2 del presente Pliego

### **6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.*

*Para los casos en los que, exigiéndoles clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

*En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.*

**7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

*Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.*

**8.- Empresa vinculadas.**

*Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.*

*También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.*

**9.- Notificaciones.**

*Los licitadores deberán indicar la dirección donde les podrán ser remitidas las comunicaciones relacionadas con la presente licitación.*

*La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:*

*- Personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.*

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica -

Declaración responsable salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad a los efectos establecidos en la cláusula 9 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**12.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL Y OTROS BIENES DE PRIMERA NECESIDAD"**

**12.3.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

**12.3.2.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

**12.3.3.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**12.3.4.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

- El Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas o Concejal en quien delegue, actuando como presidenta de la misma.
- La Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales, Dña. Ana Esther Flores Ventura.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- *El Secretario General del Ayuntamiento, D. Gerónimo Manuel Cabrera Gálvez o quien legalmente le sustituya.*
- *El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.*
- *La técnico del Área de Servicios Sociales, Dña. Raquel Reina Rodríguez.*
- *El técnico de contratación municipal, D. Carlos Díaz Hernández, u otro funcionario municipal que la sustituya en caso de ausencia, que actuará como Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.*

**14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

*Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.*

*Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.*

**15.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

**15.1.-** *La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:*

**15.1.1.-** *En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.*

**15.1.2.-** *A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.*

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**15.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta que estime adecuada en cuanto a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

## **16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 18.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**16.2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

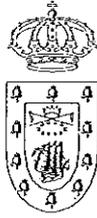
La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

**16.3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**16.4.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la página [www.granadilladeabona.org](http://www.granadilladeabona.org)

## **17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Para este contrato no será necesario la constitución de garantía definitiva, por tratarse del suministro de bienes consumibles cuyo precio no abonará la Administración hasta haber sido efectivamente entregados en óptimas condiciones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**18.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**18.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia,

acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**19.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

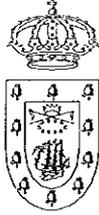
#### **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias que señale la Concejalía Delegada de Servicios Sociales

La Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

**21.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.*

*El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.*

*Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.*

*El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.*

**21.3.-** *Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.*

**21.4.-** *El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.*

**21.5.-** *Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 9 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.*

*El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.*

## **22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** *Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.*

*Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.*

**22.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **23.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**23.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

**23.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**23.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

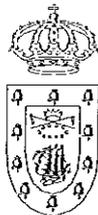
**24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

**24.2.-** Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**24.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**24.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**25.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato.

**25.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la cláusula anterior por cada día de incumplimiento del contrato (0,20 € por cada 1.000 € de importe máximo de gasto previsto para este contrato).

**V**  
**SUBCONTRATACIÓN**

**26.- SUBCONTRATACIÓN**

**26.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

**26.1.1.-** Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

**26.1.2.-** Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

**26.1.3.-** Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual

acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

**26.1.4.-** Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 277 del TRLCSP.

**26.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

**26.3.-** Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

## **VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**27.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

**27.2.-** Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.

### **29.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.

### **30. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**30.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**30.2.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL CONTRATO  
DENOMINADO SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, DE ALIMENTACIÓN  
ESPECIAL Y OTROS BIENES DE PRIMERA NECESIDAD**

**ÍNDICE:**

- 1 Objeto
- 2 Bienes a suministrar.
- 3 Entrega de los pedidos
- 4 Fecha de caducidad de los productos.

**1 Objeto**

El objeto del presente documento es establecer los requerimientos básicos para la prestación de suministro de alimentos perecederos, de alimentación especial y otros bienes de primera necesidad para la despensa municipal de Granadilla de Abona.

**2 Bienes a suministrar**

Los productos que deberá suministrar el adjudicatario son los siguientes:

Manzana 1 Kg.  
Pera 1 Kg.  
Plátano 1 Kg.  
Naranja 1 Kg.  
Pimiento 1 Kg.  
Calabaza 1 Kg.  
Calabacín 1 Kg.  
Zanahoria 1 Kg.  
Cebolla 1 Kg.  
Ajo 1 Kg.  
Papas 1 Kg.  
Lechuga 1 Kg.  
Tomate 1 Kg.  
Coliflor congelada 1 Kg.  
Espinaca congelada 1 Kg.  
Habichuela congelada 1 Kg.  
Guisantes congelados 1 Kg.  
Pechuga de Pollo congelada 1 Kg.  
Muslo de Pollo congelado 1 Kg.  
Chuleta de Cerdo congelada 1 Kg.  
Palomita de Novillo congelada 1 Kg.  
Abadejo congelado 1 Kg.  
Panga congelada 1 Kg.  
Margarina 500 grs.

Pavo en lonchas envasado 500 grs.  
Queso amarillo en lonchas envasado 300 grs.  
Queso desnatado en lonchas envasado 300 grs.  
Pan normal (1 unidad)  
Pan Integral (1 unidad)  
Pan sin gluten (1 unidad)  
Yogur sabores pack (4 unidades)  
Yogur sin lactosa (4 unidades)  
Yogur de soja (4 unidades)  
Yogur desnatado (4 unidades)  
Yogur sin azúcar (4 unidades)  
Leche sin lactosa 1 Litro  
Leche de soja 1 Litro  
Leche desnatada 1 Litro  
Pasta de dientes 75 ml.  
Agua 8 Litros  
Huevos paquete de 6 unidades.  
Aceite de oliva 1 Litro  
Edulcorante para diabéticos 450 grs.  
Zumos sin Azúcar pack de 6 unidades 200 ml.  
Harina sin gluten ½ kg- de Maiz  
Harina sin gluten 1 kg.- de Maiz  
Gofio de Maiz, Sin gluten 1 Kg  
Galletas sin gluten 800 grs.  
Galletas sin azúcar 800 grs.  
Macarrones sin gluten 1 Kg.  
Espaguetis sin gluten 1 Kg.  
Fideos sin gluten 1 Kg.

*El adjudicatario deberá poder suministrar todos los bienes relacionados, no admitiéndose la oferta de suministrar sólo algunos de ellos.*

### **3 Entrega de los pedidos**

*Cada pedido se entregará, en el plazo máximo de 48 horas, en el lugar, dentro del Municipio de Granadilla de Abona que señale el Ayuntamiento, en horario comprendido entre 9:00 y 15:00.*

*La descarga de los bienes se realizará por el adjudicatario.*

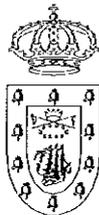
*El coste del transporte y descarga correrá de cuenta del adjudicatario.*

*La empresa deberá dotar, a las instalaciones de entrega de los pedidos que indique el Ayuntamiento de la maquinaria necesaria para la conservación de los alimentos frescos y congelados hasta el día de reparto de los mismos.*

*Asimismo, la empresa será la encargada del mantenimiento de esa maquinaria y de sus sustitución, en caso de avería de la misma.*

*La maquinaria será propiedad en todo momento de la empresa adjudicataria, pudiendo ésta retirarla al finalizar el contrato.*

*Asimismo, la empresa adjudicataria se hará cargo de la elaboración de los lotes a repartir, control de la caducidad de los productos, correcto almacenaje en la maquinaria para la conservación de los mismos y entrega a los usuarios de la despensa que indique la Administración.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*Para la realización de dichas funciones deberá facilitar la presencia de un mozo de almacén en la despensa municipal durante 14 horas semanales en los días que indique el Ayuntamiento.*

**4 Fecha de caducidad de los productos**

*No podrán suministrarse productos que tengan una fecha de caducidad inferior a 30 días desde su entrega, salvo que se trate de productos con un plazo de conservación inferior debido a sus propias características, en cuyo caso se estará a las normas habituales de consumo.*

**ANEXO I**

**PRECIOS MÁXIMOS DE ALIMENTOS PERECEDEROS DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL**

Manzana 1 Kg. ....	1,55 €
Pera 1 Kg. ....	1,85 €
Plátano 1 Kg. ....	1,20 €
Naranja 1 Kg. ....	1,00 €
Pimiento 1 Kg. ....	2,40 €
Calabaza 1 Kg. ....	0,85 €
Calabacín 1 Kg. ....	1,50 €
Zanahoria 1 Kg. ....	1,50 €
Cebolla 1 Kg. ....	1,20 €
Ajo 1 Kg. ....	3,95 €
Papas 1 Kg. ....	1,00 €
Lechuga 1 Kg. ....	2,20 €
Tomate 1 Kg. ....	1,50 €
Coliflor congelada 1 Kg. ....	1,50 €
Espinaca congelada 1 Kg. ....	1,85 €
Habichuela congelada 1 Kg. ....	1,50 €
Guisantes congelados 1 Kg. ....	1,50 €
Pechuga de Pollo congelada 1 Kg. ....	3,75 €
Muslo de Pollo congelado 1 Kg. ....	1,95 €
Chuleta de Cerdo congelada 1 Kg. ....	2,85 €
Palomita de Novillo congelada 1 Kg. ....	7,50 €
Abadejo congelado 1 Kg. ....	3,50 €
Panga congelada 1 Kg. ....	3,00 €
Margarina 500 grs. ....	1,95 €
Pavo en lonchas envasado 500 grs. ....	3,95 €
Queso amarillo en lonchas envasado 300 grs. ....	1,90 €
Queso desnatado en lonchas envasado 300 grs. ....	1,90 €
Pan normal (1 unidad) ....	0,50 €
Pan Integral (1 unidad) ....	0,50 €
Pan sin gluten (1 unidad) ....	2,75 €

Yogur sabores pack (4 unidades) .....	1,10 €
Yogur sin lactosa (4 unidades) .....	1,85 €
Yogur de soja (4 unidades) .....	2,40 €
Yogur desnatado (4 unidades) .....	1,25 €
Yogur sin azúcar (4 unidades) .....	1,15 €
Leche sin lactosa 1 Litro .....	1,75 €
Leche de soja 1 Litro .....	1,50 €
Leche desnatada 1 Litro .....	0,75 €
Pasta de dientes 75 ml. ....	1,25 €
Agua 8 Litros .....	1,50 €
Huevos paquete de 6 unidades .....	1,40 €
Aceite de oliva 1 Litro .....	4,25 €
Edulcorante para diabéticos 450 grs. ....	4,00 €
Zumos sin Azúcar pack de 6 unidades 200 ml. ....	1,50 €
Harina sin gluten ½ kg- de Maiz .....	4,95 €
Harina sin gluten 1 kg.- de Maiz .....	2,25 €
Gofio de Maiz, Sin gluten 1 Kg .....	1,95 €
Galletas sin gluten 800 grs. ....	4,50 €
Galletas sin azúcar 800 grs. ....	2,75 €
Macarrones sin gluten 1 Kg. ....	4,50 €
Espaguetis sin gluten 1 Kg. ....	4,50 €
Fideos sin gluten 1 Kg. ....	4,50 €

**CUARTO.-** Declarar de urgencia el presente expediente e iniciar la tramitación del mismo.

**7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Geneal, doy fe.

